SECRETARIA: PLANEACIÓN

1. Descripción de la Necesidad: la cual pretende ser satisfecha por el contrato:

El artículo 311 Superior lee: ...¨*Al municipio como entidad fundamental de la división politico<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*¨...

Mandato constitucional aquel por el cual esta Administración mediante Acuerdo Municipal N° 005 del 11 de junio 2024, adoptó el Plan de Desarrollo para el período comprendido entre las anualidades de 2024 – 2027 denominado "POR EL CAMINO CORRECTO" plan que contiene cinco (5) líneas estratégicas: 1. Siderense 100. 2. Crecimiento Económico Sostenible. 3. Vida Saludable. 4. Eco Ciudad/Protección Ambiental. 5. Gestión integral para el desarrollo y la seguridad. En el marco del Plan de Desarrollo municipal, se aspira a satisfacer las necesidades, el mejoramiento de las condiciones de vida y de progreso social de los habitantes de La Estrella. Situación bajo la cual se hace necesario crear y regular las políticas públicas internas con la finalidad de que, la Administración Municipal cumpla con los propósitos aludidos anteriormente e inclusive con los principios y fines que se le ha asignado desde el ordenamiento jurídico, visualizando de manera concomitante el mejoramiento de los servicios prestados a la comunidad y a su vez, valga la redundancia, el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes.

La Secretaría de Planeación Municipal constituye una dependencia estratégica dentro de la estructura administrativa del Municipio, en tanto le corresponde la formulación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo integral del territorio, su adecuada y oportuna gestión resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en el ámbito local, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en su artículo 209, el cual consagra que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En desarrollo de dichas competencias, la Secretaría de Planeación adelanta de manera permanente los procedimientos asociados a la aplicación y ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, a través, entre otros, de los procesos de licenciamiento urbanístico, control urbanístico y verificación del cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas impuestas a los particulares que desarrollan proyectos inmobiliarios en el territorio municipal. En este contexto, el Municipio de La Estrella, y específicamente la Secretaría de Planeación, enfrenta un incremento significativo en el volumen, complejidad técnica y alcance material de los proyectos urbanísticos y de construcción, situación que demanda un seguimiento riguroso y permanente de las obras que se ejecutan como consecuencia del pago de obligaciones urbanísticas, particularmente aquellas que se satisfacen mediante mecanismos de compensación urbanística con ejecución de obras, cesiones de suelo y provisión de equipamientos destinados al espacio público.

La referida necesidad se fundamenta, además, en el mandato constitucional contenido en el artículo 82 de la Constitución Política, el cual establece de manera expresa que "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común". Las obligaciones urbanísticas constituyen entonces un instrumento jurídico y técnico de ordenamiento territorial cuyo propósito esencial es materializar el principio de reparto equitativo de cargas y beneficios derivados de la acción urbanística, dichas obligaciones buscan equilibrar los aprovechamientos privados del suelo autorizados mediante las condiciones de edificabilidad establecidas en las fichas normativas del PBOT, con las necesidades colectivas de soporte urbano, tales como espacio público efectivo, infraestructura vial, redes de servicios públicos y equipamientos colectivos.

Desde esta perspectiva, las obligaciones urbanísticas deben entenderse como verdaderas cargas legales a cargo de los constructores, urbanizadores, titulares de licencias de construcción o propietarios de predios que se benefician del otorgamiento de derechos de edificación o desarrollo urbanístico, tales cargas no constituyen una expropiación ni una afectación ilegítima del derecho de propiedad, sino una contraprestación legítima a favor del Estado y de la comunidad, derivada del ejercicio de la potestad de ordenamiento territorial y de la participación pública en la plusvalía generada por la acción urbanística.

Las cesiones y compensaciones urbanísticas, así concebidas, se traducen en beneficios tangibles tanto para la comunidad como para el Municipio, en la medida en que permiten la consolidación de una red adecuada de espacios públicos, zonas verdes, vías, equipamientos y demás infraestructuras necesarias para garantizar condiciones dignas de habitabilidad, movilidad, recreación y bienestar colectivo, en consecuencia, su adecuada ejecución, recepción y control resulta de la mayor relevancia para el interés general.

Ahora bien, el Acuerdo 003 de 2023, mediante el cual se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente del Municipio de La Estrella, definió expresamente los mecanismos a través de los cuales los obligados pueden cumplir con las cargas urbanísticas impuestas, entre ellos, la compensación urbanística mediante la ejecución directa de obras, este mecanismo permite saldar obligaciones tales como cesiones de suelo para espacio público, infraestructura vial o equipamientos, a través de la construcción efectiva de las obras requeridas para el desarrollo del sector, en sustitución del pago en dinero o de la cesión física del suelo. Si bien esta modalidad representa una alternativa eficiente para la provisión de infraestructura urbana y la materialización de los objetivos del ordenamiento territorial, también implica una mayor exigencia técnica, jurídica y administrativa para la Entidad Municipal, en la medida en que resulta indispensable verificar que las obras ejecutadas cumplan estrictamente con la normatividad urbanística, técnica y constructiva vigente, así como con los diseños aprobados, los cronogramas establecidos y los estándares de calidad exigibles para bienes destinados al uso y disfrute público.

En tal sentido, se hace imperioso fortalecer la capacidad técnica de la Secretaría de Planeación, incorporando personal con formación y experiencia en áreas afines a la ingeniería civil y al seguimiento de obras públicas, que permita ejercer un control específico, exhaustivo y especializado sobre cada proyecto y cada obligación urbanística asumida por los constructores y urbanizadores del municipio. Dicho control resulta esencial para salvaguardar el interés general, prevenir riesgos técnicos y jurídicos, garantizar la correcta inversión de las cargas urbanísticas y asegurar que los bienes resultantes de las cesiones y compensaciones sean aptos, funcionales y sostenibles en el tiempo.

El fortalecimiento del equipo técnico de la Secretaría de Planeación contribuye, además, al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, tales como servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, mediante la provisión de espacios públicos de calidad y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Las cargas urbanísticas, gestionadas de manera clara, transparente y eficaz, se consolidan, así como un instrumento de alto impacto social, capaz de generar soluciones estructurales para un desarrollo urbano ordenado y equitativo, en beneficio de los Siderenses.

En atención a lo anterior, y con fundamento en las competencias constitucionales y legales atribuidas a los municipios colombianos, el Municipio de La Estrella ha realizado un análisis integral de su capacidad instalada para atender de manera adecuada la demanda creciente de seguimiento y supervisión de obras derivadas de obligaciones urbanísticas. Como resultado de dicho análisis, se ha concluido que la planta de personal actual de la Secretaría de Planeación resulta insuficiente, tanto en número como en especialización técnica, para asumir de manera eficaz el reto que impone la ejecución simultánea de múltiples proyectos urbanísticos bajo la modalidad de compensación con obras.

En consecuencia, se evidencia la necesidad objetiva, real y verificable de acudir a la contratación de servicios profesionales idóneos, que permitan suplir dichas deficiencias, fortalecer el control

institucional y garantizar el cumplimiento del ordenamiento territorial, la adecuada gestión del espacio público y la protección del interés general, en desarrollo del objeto contractual propuesto.

La presente contratación se justifica en la necesidad que se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

2. Descripción del objeto a contratar, su alcance, identificación del contrato a celebrar y sus especificaciones técnicas

2.1. Objeto

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS Y OBRAS EJECUTADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, VIGENCIA 2026".

2.2. Obligaciones y especificaciones técnicas

2.2.1. Obligaciones del contratista

1. Apoyar la supervisión y seguimiento de las obras y proyectos que se adelanten desde la Secretaría de Planeación en todas sus etapas desde la precontractual hasta la etapa de liquidación y terminación.
2. Realizar las visitas de campo que sean necesarias e inherentes a la consecución del objeto del presente contrato
3. Realizar informes mensuales con los componentes administrativos, técnicos y financieros de las obras y proyectos que se adelanten desde la Secretaría de Planeación.
4. Asistir a los comités y reuniones a los que sea convocado y que estén relacionados con el objeto contractual.
5. Recopilar la información necesaria para satisfacer las solicitudes de usuarios, tales como: Derechos de petición, rendición de cuentas, informes a entidades de control y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la actividad.
6. Realizar las demás actividades de apoyo a la Secretaría de Planeación que le sean designadas y soporten el cumplimiento del presente objeto contractual.

Adicionalmente, 1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo, dicho equipo de cómputo deberá ser autorizado por el supervisor del contrato para realizar la conexión a la red de la entidad . 3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. 4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. 5. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos o conocimiento que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan,

cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 8. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del Secop II. 9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. 10. Entregar todos los bienes, documentación tanto digital como físico, expedientes contractuales y judiciales, CDs, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual, quedando la entidad facultada para iniciar los respectivos procesos de que trata la Ley 1474 de 2011. 11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. 12. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. 13. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. 14. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papeles) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 15. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. 16. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. 17. Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia.

7. Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la **contratación directa,** la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**.

Por su parte el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 11001032600020110003900 (41719), la cual establece

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.
Contrato de Consultoría	Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan.

8. Valor estimado del contrato y su justificación

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA PESOS M.L ($19.355.490) por Cuatro (4) meses de servicio.

Este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente paga el municipio de La Estrella por este tipo de servicios.

9. Criterios para seleccionar la oferta y/o contratista

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere de un profesional en ingeniería civil y/o áreas afines y experiencia de 2 o más años, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012

10. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto 1082 de 2015.

10.1. Tipos de Riesgos

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

10.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el (la) contratista.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento; así mismo, se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

10.3. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, que para el Municipio de La Estrella equivale a cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos m.l ($49.025.340) para la vigencia fiscal correspondiente al año 2026.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	5	6	Transferir el riesgo	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso/ Garantía de cumpli-	1	2	3	3	No	Interventor/supervisor	Enero de 2026	Mayo de 2026	Acta de interventoría/Supervisión	Mensualmente

												miento									
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Hallazgos de entes de control, acciones judiciales	1	4	5	Transferir el riesgo	Contratista	Transferir el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso/ Garantía de calidad del servicio	1	2	3	3	No	Interventor/Supervisor	Enero de 2026	Mayo de 2026	Acta de interventoría/Supervisión	Mensualmente

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 no se requieren pólizas.

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, exigir que el Contratista en tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y en tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales.

Igualmente el Municipio exigirá al Contratista que anexe: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Declaración Juramentada de NO estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, propuesta, certificado médico ocupacional, consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016, Certificado de Consulta de NO encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos, certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (CUANDO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO IMPLIQUE RELACIÓN DIRECTA CON MENORES DE EDAD) copia de la libreta militar **(CUANDO APLIQUE)** y copia de la cédula de ciudadanía

Igualmente, el Paz y Salvo Municipal a exigirse al contratista, deberá aportarlo en el momento del primer pago a efectuarse a través de la Secretaría de Hacienda

11. Condiciones del pago para el contratista:

El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30. No obstante el pago efectivo se realizará durante los cinco (5) días siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del interventor (a) del contrato que será el (la) SECRETARIA DE PLANEACIÓN- TATIANA CEBALLOS ECHAVARRÍA adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes

12. Apropiación presupuestal:

El Municipio de La Estrella cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.10.01.0-101 denominado **SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES, CONSULTORIA, PUBLICIDAD, SEGURIDAD ENTRE OTROS – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,** presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 613 del 09 de enero de 2026 expedido por la secretaría de hacienda

13. Plazo para la ejecución:

Cuatro (4) meses contados a partir de la aceptación por parte del contratista y puesto en ejecución en la plataforma del secop II

14. Interventoría/ Supervisión:

La ejecución del contrato contará con una interventoría / Supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de la Estrella, a través la SECRETARIA DE PLANEACIÓN – TATIANA CEBALLOS ECHAVARRÍA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.040.733.013 expedida en el municipio de La Estrella, Antioquia, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

15. Acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública:

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

16. Régimen Legal:

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No. 1082 de 2015

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

PROYECTO	Laura O.
VTO BUENO DE LA JURIDICA	

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para esta versión
01	03-02-2009	Se realizan actualizaciones jurídicas.
02	30-12-2013	Se realiza actualización jurídica Decreto 1510 de 2013
03		
04	01-04-2025	Se actualiza según exigencias jurídicas aplicables y conforme a las autoridades que revisan y aprueban el contenido del formato y se modifica la imagen de la entidad
05	10-07-2025	Se modifica apropiación presupuestal y plazo para la ejecución

Revisado por: Santiago Peláez Bedoya	**Aprobado por:** Tatiana Ceballos Echavarría
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Secretaria de planeación
Firma:	Firma: